

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 18 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1362

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de diciembre
del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto del adolescente J. A. S. J, promovido mediante apoderada judicial por la señora DIANA SOLANYE JEREZ ROMAN, en contra del señor FREDY ALEXANDER SÁNCHEZ SALCEDO, se observa que mediante auto No. 1170 del 08 de noviembre del año en curso se designó como curadora Ad-Litem del demandado FREDY ALEXANDER SÁNCHEZ SALCEDO, a la profesional de derecho Dr. LINDA MARCELA CASTRO CASTAÑEDA, quien a pesar de haber sido comunicada de dicha designación el día 21 de noviembre hasta el momento no ha enviado la aceptación del cargo.

Por tal motivo, considera el despacho que es procedente relevarla del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo a la Curadora Ad-Litem Dra. LINDA MARCELA CASTRO CASTAÑEDA, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia.

2º) DESIGNAR a la Dra. LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE, como Curadora Ad-Litem del demandado FREDY ALEXANDER SÁNCHEZ SALCEDO.

3º) SEÑÁLESE por concepto de gastos a la Curadora Ad-Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

4º) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 215 HOY, 22 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3063b00cbfbd414413276b90052cd2f052765a318406a9b17457e6de63417fb**

Documento generado en 21/12/2023 03:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>